

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Lérida.

Los señores opositores á la mencionada plaza se servirán concurrir el lunes día 8 del próximo mes de Noviembre, á las dos de la tarde, á la Escuela de estudios superiores del Magisterio, calle de Montalbán, número 20, á fin de dar comienzo á los ejercicios; éstos se verificarán con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, en lo que no esté modificado por el Real decreto de 27 de Mayo del mismo año.

Durante los cinco días anteriores al señalado para su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de dicha Escuela, de conformidad con lo dispuesto en el Real orden de 22 de Noviembre del referido año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 16 de Octubre de 1915.—El Presidente del Tribunal, Marqués de Rebolledo. P—3923

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Agosto último y habiendo sido declarada desierta la subasta de las obras del camino vecinal de Castrillo de los Polvazares á Santa Catalina de Somozza (León), esta Dirección General señala el día 23 de Noviembre próximo y fechas que se detallan en el adjunto cuadro para celebrarse la segunda subasta de las referidas obras con las mismas condiciones y modelo de proposición que se acompaña y que figuran en el orden de esta Dirección General de 9 de Agosto del corriente año, publicadas en la GACETA de 17 de Agosto.

Madrid, 15 de Octubre de 1915.—El Director general, Abilio Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de ..., provincia de ..., con arreglo á las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en ... (la GACETA DE MADRID ó el Boletín Oficial de la provincia de ...) del día ... de ... de 1915, por la cantidad de ... Aquí la propuesta que se haga, admitiendo ó mejorando ... y llamando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

CAMINOS VECINALES

RELACION DE SUBASTAS

PROVINCIA	NOMBRE DEL CAMINO	Presupuesto de la obra que se adjudicará con el auxilio que se otorgará en mérito de lo que depositarán en el Estado. Ayuntamientos.	Pre-supuesto de la obra que se adjudicará con el auxilio que se otorgará en mérito de lo que depositarán en el Estado. Ayuntamientos.	Pliego de condiciones de ejecución.	ANUALIDAD AÑO 1915		FECHA EN QUE SE CELEBRARÁ LA SUBASTA DE PLIEGOS	FECHA EN QUE TERMINA LA ADMISIÓN DE PLIEGOS
					Por cuenta del Ayuntamiento.	TOTAL.		
León	Castrillo de los Polvazares á Santa Catalina de Somozza	6.723,05	6.723,05	1	Pesetas.	Pesetas.	22 Octubre.	18 Noviembre.
							23 Noviembre.	22 Noviembre.

Madrid, 15 de Octubre de 1915.—El Director general, Abilio Calderón.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Suspendida la subasta referente á reparación de una carretera en la provincia de Guadalajara, por no haberse recibido el pliego anunciado telegráficamente, y habiendo llegado ya,

Esta Dirección General ha resuelto que se verifique su apertura el día 25 del actual, á las once horas, en el Negociado correspondiente.

Lo que se publica para conocimiento de todos.

Madrid, 20 de Octubre de 1915.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles. S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Nambroca.

Contribución rústica.—Años varios.

D. Millán Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Salustiano Díaz Cervantes y Moraleda, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Salustiano Díaz Cervantes en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra, en término de Nambroca, al pago llamado Hilario, de haber 46 áreas y 97 centiáreas.

Un olivar, en igual término, al pago llamado Parral, de haber 46 áreas y 97 centiáreas.

Una tierra, en igual término, al pago llamado Diezma, de haber una hectárea 17 áreas y 43 centiáreas.

Otra tierra, en igual término, al pago llamado Valle de los Portés, de haber una hectárea 40 áreas y 91 centiáreas.

Otra tierra, en igual término, al pago llamado Cerro Hierro, de haber una hectárea 40 áreas y 92 centiáreas.

Otra tierra, en igual término, al pago llamado Camino del Lobo, de haber 70 áreas y 46 centiáreas.

Otra tierra, en igual término, al pago llamado La Sierra, de haber 70 áreas y 46 centiáreas.

Un olivar, en igual término, al pago llamado La Sierra, de haber dos hectáreas 34 áreas y 33 centiáreas.

Una tierra, en igual término, al pago llamado Candados, de haber una hectárea 87 áreas y 83 centiáreas.

Otra tierra, en igual término, al pago llamado Juncar de la Vieja, de haber una hectárea 87 áreas y 83 centiáreas.

Nambroca, 14 de Octubre de 1915.—El Recaudador, Millán Sánchez. P—3904

UNIVERSIDAD DE GRANADA

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso general de Traslado correspondiente al mes de Octubre de 1913.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 15 del Real decreto de 19 de Agosto último, se anuncia para su provisión por concurso general de Traslado las siguientes Escuelas Nacionales de Primera enseñanza que han resultado vacantes antes del día 1.º del corriente mes, en poblaciones menores de 20.000 habitantes, según los datos recibidos y relaciones remitidas por las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de este Distrito universitario.

ESCUELA Y TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	OBSERVACIONES	ESCUELA Y TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	OBSERVACIONES
Plazas para Maestro.			Higuera de Calatrava...	Jaén	Unitaria.
			Martos	Idem	Idem.
			Idem	Idem	Auxiliaria.
			Idem	Idem	Unitaria.
			Idem	Idem	Idem.
			Pocuna	Idem	Idem.
			Santiago de Calatrava	Idem	Idem.
			Torreónjimeno	Idem	Idem.
			Orcera	Idem	Idem.
			Santiago de la Espada	Idem	Idem.
			Ubeda	Idem	Idem.
			Castellar de Santisteban	Idem	Idem.
			Iznatoraf	Idem	Idem.
			Villacarrillo	Idem	Sección Graduada.
			Idem	Idem	Idem.
			Idem	Idem	Idem.
			Idem	Idem	Idem.
			Alameda	Málaga	»
			Alfarnate	Idem	»
			Idem	Idem	»
			Algarrobo	Idem	»
			Algatocin	Idem	»
			Alhaurin el Grande	Idem	»
			Alhaurin de la Torre	Idem	»
			Alora	Idem	»
			Ardales	Idem	»
			Arenas	Idem	»
			Benamargosa	Idem	»
			Benarrabá	Idem	»
			El Burgo	Idem	»
			Campillos	Idem	»
			Cañete la Real	Idem	»
			Cártama	Idem	»
			Casares	Idem	»
			Idem	Idem	»
			Coín	Idem	»
			Colmenar	Idem	»
			Cortes de la Frontera	Idem	»
			Cútar	Idem	»
			Estepona	Idem	»
			Idem	Idem	»
			Genalguacil	Idem	»
			Igualeja	Idem	»
			Jubrique	Idem	»
			Manilva	Idem	»
			Melilla	Idem	»
			Pizarra	Idem	»
			Teba	Idem	»
			Vélez-Málaga	Idem	»
			Valle-Abdalajis	Idem	»
			Villanueva de Algaidas	Idem	»
			Villanueva del Rosario	Idem	»
			Villanueva del Trabuco	Idem	»
			Yunquera	Idem	»
			Villanueva de la Concepción (Antequera)	Idem	De sostenimiento voluntario, con cargo al Presupuesto Municipal de Antequera.
			Gallardos (Anejo de Bédar)	Almería	»
			Alcolea	Idem	»
			Adra	Idem	»
Aldeire	Granada	»			
Bensmaurol	Idem	»			
Calahonda	Idem	»			
Capileira	Idem	»			
Cuéllar Baza	Idem	»			
Dúrcal	Idem	Maestro de Sección.			
Ferreira	Idem	»			
Gor	Idem	»			
Guajar Faraguit	Idem	»			
Guejar Sierra	Idem	»			
Guadix (primera)	Idem	»			
Huésca	Idem	Dirección de Graduada.			
Idem	Idem	Unitaria.			
Idem	Idem	Maestro de Sección.			
Idem	Idem	Idem.			
Iznalloz	Idem	»			
Jayena	Idem	»			
Lanjarón (primera)	Idem	»			
Idem (segunda)	Idem	»			
Loja	Idem	Unitaria.			
Idem	Idem	Maestro de Sección.			
Idem	Idem	Idem.			
Lugros	Idem	»			
Montefrío	Idem	»			
Montejicar	Idem	»			
Motril	Idem	Maestro de Sección.			
Peligros	Idem	»			
Tablones (anejo de Motril)	Idem	»			
Castillo de Locubín	Jaén	Unitaria.			
Andújar	Idem	Auxiliaria desdoblada.			
Higuera, Arjona	Idem	Unitaria.			
Lopera	Idem	Idem.			
Menjíbar	Idem	Idem.			
Baeza	Idem	Idem.			
Idem	Idem	Idem.			
Bejijar	Idem	Idem.			
Ibros	Idem	Idem.			
Jabalquinto	Idem	Idem.			
Bailén	Idem	Idem.			
Idem	Idem	Idem.			
Baños	Idem	Idem.			
Idem	Idem	Idem.			
La Carolina	Idem	Idem.			
Navas de San Juan	Idem	Idem.			
Vilches	Idem	Idem.			
Pozo-Alcón	Idem	Idem.			
Idem	Idem	Idem.			
Quesada	Idem	Idem.			
Santo Tomé	Idem	Idem.			
Bélmez de la Moraleda	Idem	Idem.			
Cabra Santo Cristo	Idem	Idem.			
Campillo Arenas	Idem	Sección Graduada.			
Idem	Idem	Idem.			
Huelma	Idem	Unitaria.			
Idem	Idem	Idem.			
Solera	Idem	Idem.			

ESCUELA Y TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	OBSERVACIONES	ESCUELA Y TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	OBSERVACIONES
Adra.....	Almería.....	»	Santo Tomás.....	Jaén.....	Unitaria.
Arboleas.....	Idem.....	»	Campillo de Arenas.....	Idem.....	Dirección de Graduada.
Bacares.....	Idem.....	»	Carchelejo.....	Idem.....	Unitaria.
Benahadux.....	Idem.....	»	Huelma.....	Idem.....	Idem.
Bédar.....	Idem.....	»	Fuente del Rey.....	Idem.....	Idem.
Cuevas.....	Idem.....	»	La Guardia.....	Idem.....	Idem.
Fondón.....	Idem.....	»	Los Villares.....	Idem.....	Idem.
Illar.....	Idem.....	»	Mancha Real.....	Idem.....	Idem.
Lucainena de las Torres.....	Idem.....	»	Pegalajar.....	Idem.....	Idem.
Macael.....	Idem.....	»	Torres.....	Idem.....	Idem.
Paterna.....	Idem.....	»	Martos.....	Idem.....	Idem.
Pechina.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
Pulpi.....	Idem.....	»	Villardompardo.....	Idem.....	Idem.
Sorbas.....	Idem.....	»	Siles.....	Idem.....	Idem.
Sierro.....	Idem.....	»	Jódar.....	Idem.....	Idem.
Tabernas.....	Idem.....	»	Sabiote.....	Idem.....	Idem.
Ulella del Campo.....	Idem.....	»	Ubeda.....	Idem.....	Idem.
Urracal.....	Idem.....	»	Beas de Segura.....	Idem.....	Idem.
Aiboloduy.....	Idem.....	»	Chiclana.....	Idem.....	Idem.
Tabernas.....	Idem.....	»	Iznatoraf.....	Idem.....	Idem.
			Villacarrillo.....	Idem.....	Sección de Graduada.
			Idem.....	Idem.....	Unitaria.
			Villanueva del Arzobispo.....	Idem.....	Idem.
			Alcaucín.....	Málaga.....	»
			Alhaurin de la Torre.....	Idem.....	»
			Alfarnate.....	Idem.....	»
			Alpandeire.....	Idem.....	»
			Archidona.....	Idem.....	»
			Ardales.....	Idem.....	»
			Benagalbón.....	Idem.....	»
			Benaolán.....	Idem.....	»
			El Burgo.....	Idem.....	»
			Campillos.....	Idem.....	»
			Casabermeja.....	Idem.....	»
			Casares.....	Idem.....	»
			Cútar.....	Idem.....	»
			Genalguacil.....	Idem.....	»
			Igualeja.....	Idem.....	»
			Istán.....	Idem.....	»
			Iznate.....	Idem.....	»
			Jimera de Libar.....	Idem.....	»
			Jubrique.....	Idem.....	»
			Mijas.....	Idem.....	»
			Nerja.....	Idem.....	»
			Ojén.....	Idem.....	»
			Peñarubia.....	Idem.....	»
			Riogordo.....	Idem.....	»
			Totalán.....	Idem.....	»
			Valle de Abdalajis.....	Idem.....	»
			Vélez-Málaga.....	Idem.....	»
			Villanueva de Tapia.....	Idem.....	»
			Villanueva de la Concepción (Antequera).....	Idem.....	De sostenimiento voluntario con cargo al Presupuesto municipal de Antequera.
			Alboloduy.....	Almería.....	»
			Albox.....	Idem.....	»
			Idem.....	Idem.....	»
			Canjajar.....	Idem.....	»
			Carboneras.....	Idem.....	»
			Fondón.....	Idem.....	»
			Huércal-Overa.....	Idem.....	»
			Santa María de Nieva.....	Idem.....	»
			Huércal-Overa.....	Idem.....	»
			Lucainena de Las Torres.....	Idem.....	»
			Mojácar.....	Idem.....	»
			Ohanes.....	Idem.....	»
			Pechina.....	Idem.....	»
			Pulpi.....	Idem.....	»
			Rioja.....	Idem.....	»
			Sierro.....	Idem.....	»
			Ulella del Campo.....	Idem.....	»
			Velefique.....	Idem.....	»
			Vélez Blanco.....	Idem.....	»
			Vélez Rubio.....	Idem.....	»
			Zurgena.....	Idem.....	»
			Guáinos (anejo de Adra).....	Idem.....	»
Plazas para Maestras.					
Albondón.....	Granada.....	»			
Albuñol. (Primera.).....	Idem.....	»			
Almañecar. (Segunda.).....	Idem.....	»			
Atarfe.....	Idem.....	Maestra de Sección.			
Cañar.....	Idem.....	»			
Castriil.....	Idem.....	»			
Cortes de Baza.....	Idem.....	»			
Cúllar Baza. (Primera.).....	Idem.....	»			
Escúzar.....	Idem.....	»			
Galera.....	Idem.....	»			
Guadix. (Segunda.).....	Idem.....	»			
Idem. (Párvulos.).....	Idem.....	»			
Gualchos.....	Idem.....	»			
Guejar Sierra.....	Idem.....	»			
Jayena.....	Idem.....	»			
Lanteira.....	Idem.....	»			
Molvizar.....	Idem.....	»			
Orcé.....	Idem.....	»			
Otívar.....	Idem.....	»			
Pedro Martínez.....	Idem.....	»			
Peligros.....	Idem.....	»			
Pinos Puente.....	Idem.....	»			
Puebla Don Fadrique.....	Idem.....	»			
Torre-Cardela.....	Idem.....	»			
Torrenueva (Motril).....	Idem.....	»			
Trévez.....	Idem.....	»			
Vélez-Benaudalla.....	Idem.....	»			
Zafarrava.....	Idem.....	»			
Zagra (Anejo de Loja).....	Idem.....	»			
Zújar.....	Idem.....	»			
Alcaudete.....	Jaén.....	Unitaria.			
Idem.....	Idem.....	Idem.			
Castillo de Locubín.....	Idem.....	Idem.			
Frailles.....	Idem.....	Idem.			
Andújar.....	Idem.....	Idem.			
Idem.....	Idem.....	Párvulos.			
Lopera.....	Idem.....	Unitaria.			
Marmolejo.....	Idem.....	Idem.			
Villanueva de la Reina.....	Idem.....	Idem.			
Bejiljar.....	Idem.....	Idem.			
Idem.....	Idem.....	Idem.			
Arquillos.....	Idem.....	Idem.			
Bailén.....	Idem.....	Idem.			
Baños.....	Idem.....	Idem.			
Miranda del Rey (Anejo Santa Elena).....	Idem.....	Mixta.			
Cazorla.....	Idem.....	Unitaria.			
Idem.....	Idem.....	Párvulos.			
Peal de Becerro.....	Idem.....	Unitaria.			
Pozo-Alcón.....	Idem.....	Idem.			
Quesada.....	Idem.....	Idem.			
Idem.....	Idem.....	Idem.			

Advertencias.

1.ª Podrán tomar parte en este concurso los Maestros y Maestras que desempeñen en propiedad Escuelas Nacionales de primera enseñanza y disfruten sueldo de 1.000 pesetas en adelante con cargo al Tesoro público, y los Maestros y Maestras de Beneficencia, todos los cuales podrán solicitar cualquiera de las vacantes anunciadas, excepto las Direcciones de Graduada, para lo que se precisa haber ingresado por oposición en el Magisterio y poseer el título Normal ó Superior con arreglo al plan de estudios de 1901, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 8 de Septiembre de 1913.

2.ª Tanto estas plazas como las demás vacantes anunciadas, se adjudicarán atendiendo en primer lugar á la mayor categoría del Escalafón, y dentro de ésta, á la mayor antigüedad en la misma.

3.ª Los Maestros y Maestras concursantes que no figuren en el último Escalafón publicado acompañarán á su instancia hoja de servicios cerrada dentro de la convocatoria, en la que harán constar los que cuenten en la categoría, en la enseñanza é interinos y el título profesional correspondiente.

Estas hojas de servicios estarán certificadas dentro del plazo de la convocatoria.

4.ª No podrán solicitar en este concurso los Maestros y Maestras de Patronato, los nombrados sin sujeción á las disposiciones vigentes, los sustituidos, los que desempeñen Escuela de carácter voluntario y los sometidos á expediente gubernativo.

5.ª El plazo para la presentación de instancias, con sus hojas de servicios, según los casos, será de veinte días, contados desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Estas instancias, dirigidas al Excelentísimo señor Rector de esta Universidad y los documentos que á ellas deben acompañarse, se entregarán, dentro del plazo indicado, en las Secciones administrativas de Primera Enseñanza de las provincias donde los interesados desempeñen el cargo y serán remitidas á este Rectorado por las expresadas Secciones, dentro de los cinco días siguientes al de terminación del antedicho plazo.

6.ª Los Maestros y Maestras consortes podrán solicitar condicionalmente Escuelas situadas en una misma localidad, entendiéndose que renuncian á sus propuestas si en éstas no hubiese coincidencia.

Esta circunstancia de ser cónyuges se acreditará por uno de ellos mediante el oportuno documento que se unirá al expediente.

7.ª Los aspirantes relacionarán en el margen izquierdo de sus instancias las Escuelas que soliciten por el orden en que las prefieren, expresando claramente el pueblo, Ayuntamiento y provincia á que corresponden.

8.ª Las Escuelas solicitadas y obtenidas en este concurso no podrán renunciarse por ninguna causa, y si los Maestros á quienes se adjudican no se posesionaran de ellas en el plazo reglamentario, se les declarará comprendidos en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

9.ª Los señores Gobernadores civiles Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de las provincias que comprende este distrito universitario, cuidarán de ordenar la reproducción de

este anuncio, con toda la brevedad, en los respectivos Boletines Oficiales.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que la falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos antedichos y demás señalados en las disposiciones vigentes serán motivo de exclusión.

Granada, 14 de Octubre de 1915.—El Rector, Federico Gutiérrez. P—3873

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Arcos de la Frontera.

Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1915.

D. Alfonso Capote Bautista, Agente auxiliar para la Recaudación de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Josefa, D.ª Ana, doña Patrocinio y D.ª María del Valle Arcos y Aguilar, cuyo domicilio se ignora, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.ª Josefa, D.ª Ana, D.ª Patrocinio y D.ª María del Valle Arcos y Aguilar sus descubiertos que se tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichas deudoras, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del actual, y hora de las trece, en la oficinas de la Recaudación, Cuesta de Belén, número 15 (Arcos de la Frontera), siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á las referidas deudoras y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y siendo desconocido el domicilio de las deudoras, hágase publicar en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndose, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca urbana, que consiste en un molino aceitero, nombrado el Canónigo, marcado con los números 5 antiguo y 11 moderno, en la calle del Cabezo, de esta ciudad, siendo su perímetro un polígono irregular; cuya superficie es de 1.257 metros 70 centímetros, equivalente á 1.800 varas superficiales, y linda; por la derecha, con corral de D. Francisco Temblador; por la izquierda, con molino aceitero de D. Pedro Moreno, y por la espalda, con tierras de Domingo González.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores debe-

rán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Dado en Arcos de la Frontera á 4 de Octubre de 1915.—Alfonso Capote. P—3899

Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Balaguer.

D. José Guardia y Mases, Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en el distrito de Artesa de Segre, por débitos á la Contribución territorial, rústica y urbana de los años 1910, 1911, 1912, 1913 y 1914, contra Pedro Albón Baró, Pedro Albón Pérez, María Salud Garé y María Mieres Quintana, de ignorado paradero, con fecha 19 de Junio y en virtud de lo dispuesto en providencia de 5 de Octubre, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores sobre las fincas que á continuación se describen:

Una pieza de tierra plantada de viña, sita en el término de Artesa de Segre, partida llamada Torre de Aguilá ó Coma de Monelá, de cabida dos jornales y medio, ó sea una hectárea, ocho áreas 95 centiáreas; linda: Oeste, Valero Boldú; Mediodía y Poniente, con herederos de Ramona Quintana, y por Norte, con Rafael Irueta; riqueza imponible, 16,58 pesetas.

Otra pieza de tierra de los mismos, campo regadío, sita en el mismo término de Artesa de Segre, partida Comieu, de cabida dos forcas; linda: Oeste, con José Vilaplana; Mediodía, Ildefonso Folquera; Poniente, Senill, y Norte, Brassal; su riqueza, 10 pesetas.

Otra pieza de tierra de los mismos, plantada de viña, secano, empeñada á carta de gracia de Rosa Plens y Angel, de dos jornales tres porcas; linda: Oeste, con María Samorá; Mediodía, Antonio Amigó; á Poniente, Rafael Trueta, y á Norte, herederos de Pedro Sabanés; su riqueza, 4,75 pesetas.

Otra pieza de tierra de los mismos, plantada de viña y campo secano, sita en la villa de Artesa de Segre y partida Santa María, de cabida cinco porcas y media, poco más menos; linda: Oeste, con José Plens; Mediodía, con José Novell; Poniente, Tomás Solé, y á Norte, José Plens, mediante Canal de Urgel; riqueza, seis pesetas.

Una casa sita en Artesa de Segre, calle Carnicería, cuya medida superficial no consta; lindante: por delante é izquierda, con dicha calle; por la derecha y espalda, con casa de Juan Farrando; su riqueza imponible, 10,62 pesetas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los deudores, de ignorado paradero, y á fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el pro-

de Granada, la cantidad de 1.840 pesetas, diferencia entre el depósito que constituyó en 4 de Mayo de 1908, á disposición del Ilmo. señor Delegado de Hacienda, y el presupuesto de gastos formado por la Jefatura de Minas, para la comprobación de la denuncia formulada por dicho señor contra D. Salvador Castillo Rodríguez y otros, propietarios de varias minas, en esta provincia, sobre la forma que vienen tributando; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin haber constituido el depósito expresado, se tramitará la expresada denuncia de oficio en la forma que previene el artículo 5º del vigente Reglamento de la Inspección de 13 de Octubre de 1903.

Granada, 14 de Octubre de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Barroso.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Saigado. P—3916

Agencia ejecutiva de la zona de Huétor Vega.

Año de 1910.

En los expedientes que tramito contra Luis y José Casani Herreros de Tejada, por débitos de que ya tiene conocimiento, en virtud de anteriores notificaciones, he dictado la siguiente

«Providencia.—No obstante haber sido notificada la providencia imponiendo el segundo grado de apremio, como se consigna en la diligencia que aparece en cada uno de sus respectivos expedientes, y con el fin de recordarle sus descubiertos hasta el último trimestre, y á tenor de lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que se me confieren por el mismo, acuerdo acumular las cuotas de todos los débitos con que figura, en una sola notificación, para curas sumas y recargos se considerarán hechos los embargos al deudor, ó se ampliarán, en caso necesario, debiendo notificarse esta providencia al interesado.»

Deudores que se citan.

Luis y José Casani Herreros de Tejada, 142,97 pesetas.

Y refiriéndose á Luis y José Casani Herreros de Tejada la anterior providencia, se la notifico á los efectos consiguientes.

Huétor Vega, 28 de Septiembre de 1915. El Agente, José Mejías. P—3910

Débitos de los años 1911 al 1915.

En los expedientes que tramito contra Fernando Casani Herreros de Tejada, por débitos de que ya tiene conocimiento, en virtud de anteriores notificaciones, he dictado la siguiente

«Providencia.—No obstante haber sido notificada la providencia imponiendo el segundo grado de apremio, como se consigna en la diligencia que aparece en cada uno de sus respectivos expedientes, y con el fin de recordarle sus descubiertos hasta el último trimestre, y á tenor de lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que se me confieren por el mismo, acuerdo acumular las cuotas de todos los débitos con que figura, en una sola notificación para cuyas sumas y recargos se considerarán hechos los embargos al deudor, ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificarse esta providencia al interesado.»

Deudor que se cita.

Fernando Casani Herreros de Tejada, 313,04 pesetas.

Y refiriéndose á Fernando Casani Herreros de Tejada la anterior providencia, se la notifico á los efectos consiguientes.

En Huétor Vega á 28 de Septiembre de 1915.—El Agente, José Mejías. P—3911

Agencia ejecutiva de la zona de Lillo (Toledo).

Contribución industrial (multa). Año de 1908.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 24 de Julio, la siguiente

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Clemente López Rodríguez, deudor por el concepto de industrial (multa).»

Y refiriéndose á D. Clemente López Rodríguez, la anterior providencia, se la notifico para su conocimiento.

Villatobas, 14 de Octubre de 1915.—El Agente, C. Herranz. P—3908

Agencia ejecutiva de la zona de Liria.

D. Miguel Soria Pastor, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Liria.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Antonio Ibáñez Maya, en término municipal de Ribarroja, por débitos de Contribución territorial correspondientes á los años 1908 al tercer trimestre de 1915 inclusive, importantes 60 pesetas 55 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 28 del pasado mes la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Antonio Ibáñez Maya.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Ribarroja á 12 de Octubre de 1915.—Miguel Soria.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, José María Aguilar. P—3906

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Murcia.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente in-

Agencia ejecutiva de la séptima zona de Fortuna.

Contribución rústica.

En el expediente individual de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra José y Dolores Valero Cruz, para hacer efectivos débitos á favor de la Hacienda se ha dictado con fecha del día de hoy, la siguiente

«Providencia decretando la acumulación de débitos.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acuerdo acumular el importe del último recibo venido al do los correspondientes por débitos atrasados que se expresan en la precedente certificación, considerando apremiados aquellos débitos en igual grado que se encuentran estos.

»Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos, durante el plazo de cinco días; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

José y Dolores Valero Cruz, 322,05 pesetas.

Y refiriéndose á José y Dolores Valero Cruz el anterior proveído, en cumplimiento á lo ordenado, se lo notifico en concepto de deudores desconocidos y en la forma prevenida en el artículo 142 de la referida Instrucción.

Fortuna, 13 de Octubre de 1915.—El Agente, Francisco Lozano. P—3925

Administración de Contribuciones de la provincia de Granada.

Ignorándose el domicilio actual de don Domingo Mayor y Herrero, vecino de Madrid y con residencia habitual en Alhondén (Granada), se le cita por medio de la presente, para que en el plazo de quince días, á contar de su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, consigne á disposición del señor Habilitado de la Jefatura de Minas

dividual de apremio que instruyo contra D.^a María de los Angeles Hernández Castagnola y D. José Manuel Hernández Bargareros, como responsables de D. Antonio Cervantes, deudor a la Hacienda por el concepto de Contribución urbana, se ha procedido con fecha 12 de Octubre de 1915, al embargo de la finca siguiente:

Mitad proindiviso de un trozo de terreno en la Diputación de Alumbres, término de Cartagena, que mide ocho hectáreas cuatro áreas y 96 centiáreas, y en él se hallan una fábrica de fundición de minerales nombrada Dos Amigos, cercada de paredes y 14 casas de planta baja, compuesta cada una de varias habitaciones. En este terreno se hallan edificadas además dos huertos, un almacén, dos pozos, el uno cercado de pared, una casa y 12 habitaciones, dentro de la cerca de la expresada fábrica, cuyas habitaciones fueron destinadas a depósito de carbones, hormigón, herramientas, laboratorios, minerales, despacho del encargado, dos pajareras, tres cuartos y otra habitación; linda todo: Norte, tierra de herederos de D. Juan Cortés, rambla de las Pociugas y tierra y fábrica de D. Francisco Mesas; Este, dicha rambla; Sur, terreno franco y camino que se dirige a Portman, y por Oeste, tierra de herederos de dicho Cortés.

De la descrita finca se embargó 5.281 reales 52 y medio céntimos, a D.^a María de los Angeles Hernández Castagnola y 9.436 reales 95 céntimos a D. José Manuel Hernández Bargareros, que es la participación que tienen sobre los 40.000 reales, en que valoraron la antes dicha finca llamada Dos Amigos.

Y para que proceda llegar a conocimiento de dichos deudores, se les notifica en la forma establecida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción.

El Agente, Angel Antelo. P—3893

Agencia ejecutiva de la primera zona de Orgaz.

Contribución urbana.—Años 1911 a 1915.

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes a expresados años, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue a conocimiento del mismo que con fecha 11 de Octubre de 1915 he dictado la siguiente

Providencia de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de partido para la anotación preventiva del embargo de sus fincas.

Deudor que se cita.

Elias Rodríguez de Segovia, 34,27 pesetas.

Y refiriéndose a dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

Orgaz, 12 de Octubre de 1915.—El Agente, Daniel F. Serrano. P—3905

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel.

D. Ignacio Rojo García, Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública, por el concepto de utilidades préstamo correspondiente al año actual, del pueblo de Olivares de Duero, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Septiembre último, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Valentina Ortega Pérez, 20,87 pesetas.
Melitón Toribio Pelayo, 33,88.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos administrativos de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones, incluso las de subasta, se practicarán solamente en la Casa Consistorial de Olivares de Duero, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en Quintanilla de Abajo.

Olivares de Duero, 13 de Octubre de 1915.—El Recaudador, Ignacio Rojo. P—3885

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Tenencia de Alcaldía del distrito segundo, de Barcelona.

Para que produzca sus efectos en el expediente de excepción del mozo Teodoro Pla Esteve, fundado en la desaparición de su padre Lorenzo Pla Cuatreca-

casas, por más de diez años a esta parte, cuya familia reside en la calle de Mediana de San Pedro, número 30, tienda, se invita a cuantos particulares y Autoridades adquirieran noticias sobre el paradero del supuesto desaparecido, se sirvan producir las en esta Tenencia de Alcaldía, sita en el paseo de la Aduana, junto al Parque, a fin de unir las al expediente respectivo.

Barcelona, 5 de Octubre de 1915.—El Teniente de Alcalde, José Carcereny. M—3889

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Hispano Americano.

MADRID

Balance al 30 de Septiembre de 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	17.868.994,81
Cartera:	
Efectos comerciales.....	21.847.898,37
Títulos.....	54.299.386,41
Anticipos y dobles.....	3.591.559,90
Corresponsales deudores..	22.745.565,11
Cuentas corrientes deudoras.....	30.431.593,33
Cuentas de orden y diversas.....	10.275.994,73
Inmuebles.....	8.022.382,18
Accionistas.....	50.000.400,00
Depósitos.....	219.037.774,84
	554.399.436,58
TOTAL.....	773.483.211,42
PASIVO	
Capital.....	100.000.000,00
Fondo de reserva:	
Ordinario.....	1.761.697,56
Extraordinario.....	3.500.000,00
Pérdidas y Ganancias:	
Remanente de 1914.....	809.625,09
Corresponsales acreedores.	5.389.404,50
Cuentas corrientes acreedoras.....	78.622.720,28
Acreedores por valores al cobro.....	12.159.962,91
Efectos a pagar.....	2.411.889,62
Cuentas de orden y diversas.....	14.384.726,13
Dividendos adivos.....	43.748,75
	219.083.774,84
Depositantes.....	554.399.436,58
TOTAL.....	773.483.211,42

El Jefe de Contabilidad, H. García.—
El Director Gerente, Julián Cifuentes.

X—1989

Banco de España.

Tarragona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible, número 1224, expedido el día 26 de Marzo de 1903 a favor de D. Pablo Espina Rimbáu, por pesetas 30.000, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, cuyo portador y numeración son como sigue:

Diez títulos de la serie A, números 354.778 a 787.

Un título de la serie B, número 97.787.
Dos títulos de la serie C, números 117.188 y 189.

Un título de la serie D, número 50.363.

Se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se considere con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio, según determinan los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones; advirtiéndose, que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Tarragona, 21 de Octubre de 1915.—El Secretario, Luis Ramirez de Arellano. X—1987

Sociedad Almacenes Generales de Aceites de Madrid.

Esta Sociedad celebrará junta general extraordinaria, en el Centro Monárquico Conservador, Cabeza, 9, el día 28 de los corrientes, á las tres y media de la tarde, para tratar asuntos de importancia, rogando á los señores socios su asistencia. X—1983

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 79.078, á nombre de

D.ª Carmen Mazón y Chaves, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción no hay reclamación en contrario.

Madrid, 19 de Octubre de 1915.—El Jefe de la Caja, Enrique Marzal. X—1985

Banco de España.

Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito necesario, número 2.226, expedido por esta Sucursal en 17 de Marzo de 1914 á favor de D. Faustino Baranguan y López, para responder del cargo de don Vicente Correas Varona y á disposición de la Junta Sindical del Colegio de Corredores, Intérpretes de Buques de Bilbao, importante pesetas nominales 3.000, en Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco y artículo 58 de las Instrucciones generales, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y que-

dando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 21 de Octubre de 1915.—El Secretario, P. Luis de Gárate. X—1982

Unión Alcohólica Española.

Con la aprobación de la Junta general de esta Sociedad, se ha acordado el reparto de un dividendo de 16,50 pesetas por acción para completar el de 5,30 por 100 que se fija en la distribución de beneficios del ejercicio último en la siguiente forma:

	Pesetas.
Dividendo.....	16,50
A deducir 3,30 por 100 sobre el dividendo de las acciones y mitad del impuesto de 1 por 1.000 por timbre de negociación de las mismas	0,75

Líquido á percibir por acción. 15,75

El pago se efectuará á partir del día 25 del mes actual, previa presentación de la factura y cupón número 12 de las acciones, en Madrid, en el domicilio social, calle del Prado, número 20.

Madrid, 20 de Octubre de 1915.—El Secretario del Consejo de Administración, Vicente Cantos Figuerola.

X—1986

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 20 de Octubre de 1915.

Aunque los datos que se reciben son escasos, parece que se halla un área de perturbación atmosférica entre las Azores y Canarias, y, en general, pierde estabilidad el buen tiempo, que desde hace varios días domina sobre la Península ibérica.

Llovió algo por Galicia y Cantabria,

con vientos flojos de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 27 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 0 grados en Segovia.

Las presiones altas se hallan situadas entre León, Zamora y Orense.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma d Mallorca, Ma-

bón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Agultas y Misión Católica de Tánger.

Tiende á mejorar el tiempo por las costas del Mediterráneo.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 20 de Octubre de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y á 0º.	Temperatura máxima y mínima en Cº.	Humedad relativa. 00	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	703 70	11,1	53	N.....	2 = Muy flojo...	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 17,3
4	703 65	7,0	67	NNE.....	1 = Ventolina...	>	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 4,9
8	704 79	8,7	76	N.....	1 = Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 48,8
12	704 94	16,2	43	SW.....	0 = Calma.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 3,4
16	704 27	15,0	47	WSW...	1 = Ventolina...	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 148
20	705 14	9,8	68	SW.....	1 = Idem.....	>	Casi despejado.	